

Martes, 21 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2026.

Se adjunta en ANEXO el Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2026.

Belvís de Monroy, 15 de abril de 2026

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de abril de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N.º 235/2026

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2026, adoptado en fecha 16 de marzo de 2026, modalidad de créditos extraordinario del R.T.G.G., que se hace público para general conocimiento:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
342.622.00	Pista Multideportiva Casas de Belvis de Monroy	250.000 €
323.623.00	Aires Acondicionados Colegios Públicos	10.500 €
1531.623.00	Ustillaje y Maquinaria Vías Públicas	10.000 €
433.227.06	Estudios y trabajos técnicos de desarrollo económico	15.500 €
432.226.02	Publicidad y Propaganda: Promoción y Merchandising Turístico.	10.000 €
171.227.00	Trabajos de limpieza, desbroce, poda y mantenimiento de zonas verdes.	5.000 €
171.622.00	Adecuación integral, cerramientos y mejora de infraestructuras en parques y zonas verdes.	15.000 €
165.623.00	Sustitución y mejora del transformador de alumbrado público.	15.000 €
TOTAL		331.000 €

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario permite aumentar la consignación presupuestaria de una partida cuyo importe resulta insuficiente para cubrir los gastos a los que está destinado.

En consecuencia, en la Resolución por la que se apruebe este Expediente se autorizará el alta de las aplicaciones incluidas en este Expediente.

2.º FINANCIACIÓN

Determina el art. 177.4 TRLRHL que, en el supuesto de expedientes de modificación de crédito por la vía del suplemento, se deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vista la legislación aplicable y teniendo en cuenta las características del supuesto, debemos mencionar que la presente modificación por suplemento se

Cód. Verificación: 01E87P2AM5T0CY4M1MPC0H9P
Verificación: https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 21 de abril de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

llevará a cabo **con cargo del Remanente de Tesorería Gastos Generales (RTGG)**. Dicha modificación afectará a la partida **943.463.00**, al objeto de dotarla de cobertura necesaria para cubrir la obligación previamente descrita.

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder al suplemento de crédito será requisito indispensable:

— Que se trate de un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

— Que la consignación presupuestaria sea insuficiente para cubrir el gasto.

— Que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someta a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

— Que se financie con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

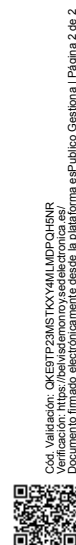
— Que en el expediente se acredite que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde –Presidente
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA
Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 04E87P23MSTCY4M1MPC0H9P
Verificación: <https://belvisdemonroy.es/verificacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

